

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

26 ENE. 2017

- El Convenio de Colaboración, celebrado con fecha 26 de Enero de 2017.-
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3° de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 4° del artículo citado establece, que es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los municipios como organismos descentralizados de la administración del estado, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de esta, promover la integración armónica de todos los sectores de la nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.-

- Que con fecha miércoles 18 de enero de 2017, se han producido un sinnúmero de incendios forestales en la provincia de Cauquenes, específicamente en todos los alrededores y localidades aledañas a la urbe de la ciudad de Cauquenes, lo cual ha dejado a decenas de familias con sus hogares consumidos por el fuego, dejándolos en la indefensión absoluta y sin las necesidades básicas diarias de techo y comida.-

- Que por el presente instrumento, y en virtud de la situación descrita en el artículo precedente, las partes vienen en celebrar convenio de Cooperación, Colaboración y ayuda mutua, mediante la fijación de principios generales, específicos y condiciones bajo las cuales se llevara a efecto la prestación de ayuda y auxilio entre ambas instituciones, en situaciones de emergencia o catástrofes ya sea provocada por la naturaleza o por actos humanos que afecten a los ciudadanos de ambas comunas.-

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el "CONVENIO DE COLABORACIÓN", celebrado con fecha 26 de Enero de 2017, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES, representada por su Alcalde don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, y la I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI, representada por su Alcalde don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET, mediante el cual las partes se han visto en la necesidad de prestarse colaboración mutua, en atención a la catástrofe producida por un sinnúmero de incendios forestales en la Provincia de Cauquenes, que ha dejado a decenas de familias con sus hogares consumidos por el fuego, dejándolos en la indefensión absoluta y sin las necesidades básicas diarias de techo y comida; y cualquier otra prestación recíproca que puedan darse las partes suscriptoras del Convenio.

2.- TÉNGASE, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. Municipalidad de Longavi.
- c.c. Control Interno.
- Archivo Asesoría Jurídica.

- c.c. Administración M.
- c.c. Ofc. de Partes
- c.c. DAF.-

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

En Cauquenes, a 26 de Enero de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**, Corporación de Derecho Público, Rut 69.130.600-3, representada por su Alcalde don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, Rut 7.911.507-k, ambos domiciliados en Uno Oriente N° 224, Longaví, Séptima Región del Maule, y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, Rut 69.120.400-6, Corporación de Derecho Público, Representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, Rut 6.127.128-7, ambos domiciliados en calle Antonio Varas N° 466, Comuna de Cauquenes, de la Región del Maule, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO:

Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3 y 4 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de 2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Longaví y la Municipalidad de Cauquenes, por el presente instrumento, vienen en celebrar convenio de colaboración mutua

SEGUNDO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3° de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 4° del artículo citado establece, que es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los municipios como organismos descentralizados de la administración del estado, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de esta, promover la integración armónica de todos los



sectores de la nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.-

TERCERO:

Que con fecha miércoles 18 de enero de 2017, se han producido un sinnúmero de incendios forestales en la provincia de Cauquenes, específicamente en todos los alrededores y localidades aledañas a la urbe de la ciudad de Cauquenes, lo cual ha dejado a decenas de familias con sus hogares consumidos por el fuego, dejándolos en la indefensión absoluta y sin las necesidades básicas diarias de techo y comida.-

CUARTO:

Que por el presente instrumento, y en virtud de la situación descrita en el artículo precedente, las partes vienen en celebrar convenio de Cooperación, Colaboración y ayuda mutua, mediante la fijación de principios generales, específicos y condiciones bajo las cuales se llevara a efecto la prestación de ayuda y auxilio entre ambas instituciones, en situaciones de emergencia o catástrofes ya sea provocada por la naturaleza o por actos humanos que afecten a los ciudadanos de ambas comunas.-

QUINTO:

El presente convenio tiene como objetivo principal dar ayuda a los afectados directos de catástrofes y situaciones de emergencia a través de:

- a) Intercambio en lo que respecta a prestación de auxilio en situaciones manifiestas y comprobables de catástrofes naturales o por acción humana.-
- b) Proporción de camiones aljibes, retroexcavadoras, y toda maquinaria pesada necesaria para hacer frente a situaciones de emergencia o prevención de rebrotes de focos de incendios.-
- c) Proporcionar bienes de consumo como alimentos perecibles y no perecibles a los ciudadanos afectados por catástrofe o emergencia.-
- d) Proporcionar materiales de construcción o en su defecto casas prefabricadas para proporcionar techo y vivienda a las familias afectadas que serán distribuidas por el municipio afectado del presente convenio.-
- e) Recursos económicos inmateriales y materiales como por ejemplo dinero y asistencia técnica necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio de colaboración.-
- f) Forraje para animales que sean de propiedad de los vecinos afectados.-

Los gastos que irrogare la concreción de las acciones contenidas en la presente cláusula presente serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de Cauquenes y Municipalidad de Longaví, según corresponda.

SEXTO: Para la materialización del presente convenio cada Municipalidad pondrá a disposición de la otra, mediante los medios idóneos, todos los bienes materiales e inmateriales, de la forma más expedita posible, cumpliendo todos los trámites administrativos y legales pertinentes.-

SEPTIMO: El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de suscripción y tendrá duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior el presente Convenio podrá ser suspendido en su aplicación o terminará anticipadamente por Mutuo acuerdo entre las partes; y dando aviso, dado con al menos noventa días de anticipación, de una de las partes del presente convenio.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

NOVENO: La personería Jurídica de don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, Alcalde de la Comuna de Cauquenes, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3.399 de fecha 6 de diciembre de 2016 y la de don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, como Alcalde de la Municipalidad de Longaví, mediante Decreto Alcaldicio N° 2462 de fecha 06 de Diciembre de 2016, las cuales no se insertan por ser conocidas por las partes y estimarse innecesarios.

			
CRISTIAN MENCHACA PINOCHET		ALCALDE	CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE			ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI			MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

